

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

## Informe de estados correspondiente a:23/06/2022

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120120028401	Ejecutivo con Título Hipotecario	ROGELIO ANTONIO HENAO RAMIREZ	CLAUDIA XIMENA RIOS GORDILLO	Auto decide solicitud OBS. Niéguese la petición elevada por el señor Carlos Enrique Patiño García, por lo expuesto.	06/06/2022		1
76001310300120130010901	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD ASEING S.A.S. ASESORIAS, INGENIERIAS Y TIPOGRAFIAS S.A.S.	CESCO COMPAÑIA DE ESTUDIOS DE SUELO Y DE CONSULTA LTDA	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al expediente y, PONER EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES, la comunicación arimada por CALIPARKING MULTISER S.A.S., para lo que estimen pertinente.	13/06/2022		1
76001310300120170008400	Ejecutivo con Título Hipotecario	COOPERATIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA. - COOGRANADA	JUAN CARLOS RESTREPO ECHEVERRY Y/O	Auto decide solicitud OBS. -REQUERIR a la parte actora a fin de que cumpla con la carga procesal correspondiente y, proceda a realizar las diligencias a que haya lugar para obtener el certificado catastral del inmueble identificado con folio de matrícula No. 370-693960, por lo expuesto.	13/06/2022		1
76001310300320090005600	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.	JORGE ENRIQUE ZULUAGA ARIAS	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER para revocar el Auto # 407 del 24 de marzo de 2.022, notificado en estados del 06 de abril de la presente anualidad, mediante el cual se dispuso negar la solicitud de suspensión total del presente proceso elevada por el Centro de Conciliación Alianza Efectiva, por lo expuesto. -DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria por el apoderado judicial de la parte ejecutada, tal como quedó explicado en la parte motiva de este proveído.	06/06/2022		1
76001310300320130024000	Ejecutivo Singular	JAIRO TRUJILLO MANJARRES	JORGE ELIECER GOMEZ PALACIOS	Auto decide sobre avalúo OBS. -ACEPTAR el embargo del crédito comunicado por el Juzgado 5° de Familia de la Oralidad de Cali, sobre el crédito propiedad del aquí demandante JAIRO TRUJILLO MANJARRES, por ser el primero que de dicha naturaleza que se nos ha comunicado. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 0005-2021 00286. - OTORGAR EFICACIA PROCESAL al avalúo comercial de los derechos de propiedad del aquí demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-625472, obrante a ID 08, 11 y 12 del cuaderno principal del	13/06/2022		1

				expediente digital. Ejecutoriado el presente auto, vuélvase a despacho para lo pertinente.		
76001310301420160020200	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	INGRID EMILCE BENAVIDEZ PANTOJA	Auto decide sobre depósitos judiciales OBS. - Ordenar la devolución de los dineros cancelados por el adjudicatario hasta la suma de \$13.669.996 por concepto de pago de impuestos y gastos de parqueo. -Ordenar se sirva fraccionar el título No. 469030002749206 del 24/02/2022 por valor de \$15.358.000 de la siguiente manera: \$13.669.996 para ser entregados al adjudicatario - \$1.688.004 -Ordenar la elaboración de la orden de entrega del depósito judicial una vez sea fraccionado por valor \$13.669.996 a favor del adjudicatario Oscar Orlando Tuquerres Paz, como devolución de los dineros pagados por concepto de impuestos y gastos de parqueadero. -Abstenerse de aprobar liquidación presentada (ID57), toda vez que el FNG no hace parte del proceso por la cesión de crédito realizada al CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (ID19). -Requerir al Cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (ID19), para que designe apoderado en el proceso y a su vez suministre la respectiva liquidación de crédito.	07/06/2022	1
76001310301420210004600	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO JOSE VILLADA ARIAS	MARIA ADELA TORRES	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE a la abogada Lilley Fernanda Alegría Diomelin, como apoderada judicial de la demandada María Adela Torres Guevara.	07/06/2022	1
76001310301420210004600	Ejecutivo con Título Hipotecario	FRANCISCO JOSE VILLADA ARIAS	MARIA ADELA TORRES	Auto decide sobre liquidación OBS. -APROBAR la liquidación actualizada del crédito presentada por el ejecutante por valor de \$407.712.223, al 30 de abril de 2022, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 446 del C.G.P. -No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.	16/06/2022	1
76001310301520100022401	Ejecutivo Mixto	BANCO DE OCCIDENTE	SOCIEDAD CI FRUPACK SA	Auto decide sobre poderes OBS. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado Carlos Alfonso Romero Leal, en los términos del inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso. - En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase al Banco de Occidente S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	13/06/2022	1
76001310301520120019901	Ejecutivo Singular	MERCEDES LARA MARTINEZ	ALFREDO PALACIOS TAPIAS	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por Mercedes Lara Martínez en contra de Rosa María Barón Báez y Alfredo Palacios Tapias, por pago total de la obligación. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con antelación, deberá librarse la comunicación sin necesidad de auto que lo ordene. -CANCELAR el embargo y secuestro decretado en este despacho sobre los inmuebles objeto de garantía en el presente asunto. -ORDENAR el desglose de los	08/06/2022	1

				documentos base de recaudo, para que sean entregados a la parte demandada y a costa de la misma, con la constancia expresa de que la obligación fue pagada. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.			
76001310301520150018400	Ejecutivo con Título Hipotecario	MARTHA ISABEL GARCIA QUINTIAN	MERCEDES GUTIERREZ	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de lo aquí expuesto al Centro de Conciliación Asopropaz y, a la parte ejecutante, para que en un término no superior a los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la notificación de este proveído, emitan los pronunciamientos que consideren pertinentes. Vencido el término anterior, vuélvase a despacho para lo pertinente.	13/06/2022		1

Numero de registros:11

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 23/06/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)